

LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA
ABOGADO

Bogotá D.C., Julio 21 de 2010

Señores
Instituto Nacional de Concesiones, INCO
E. S. D.

Ref. Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010

Este documento recoge los argumentos que expone el CONSORCIO VIAS DE LA COMPETITIVIDAD RUTA DEL SOL, con el fin de demostrar que la calificación de NO ADMISIBLE que se establece en el Informe Final de Evaluación, conocido pocos minutos antes de la audiencia de adjudicación, no se ajusta a la ley ni al pliego de condiciones.

Para ello, este documento se divide en tres partes, las cuales representan los soportes para habilitarnos en la capacidad jurídica y capacidad financiera.

1º. Calificación del banco emisor del cupo de crédito.

El INCO rechaza nuestra oferta porque a su juicio el pliego de condiciones es claro y contundente en requerir una calificación internacional para lo cual equipara la palabra global con la de Internacional.

Respuesta.

Sea lo primero advertir la dificultad que uno tiene para entender que un proceso tan importante, en donde participan firmas de reconocida trayectoria nacional e internacional, la entidad tome partido por observaciones que como la de la



LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA
ABOGADO

calificación del banco emisor del cupo de crédito, son bastante difusas, discutibles y contrarias a nuestro ordenamiento, jurisprudencia y doctrina. Es que la entidad tiene que hacer mucho mayor esfuerzo para adoptar la tesis que nos tiene por fuera, que mirar la otra alternativa que fácilmente emana de los términos en que se redactó el pliego de condiciones, con el agravante que con nuestro rechazo por una posición discutible, seguros estamos se afecta de manera grave el erario pues muy seguramente y al margen que en esta audiencia se habiliten otros proponentes, muy posiblemente se acabará adjudicando a una oferta, cuyo valor a lo mejor represente mayor erogación del patrimonio público.

Los que estamos en estas lides sabemos que a veces se gana y a veces se pierde; que las argumentaciones que no nos benefician, si están debidamente sustentadas, así no las compartamos, deben respetarse. Lo que es inaceptable es que se nos saque y se sacrifique el erario con una argumentación sospechosa, amañada y sin ningún respaldo.

No es acaso más fácil hacer prevalecer el espíritu de la ley, cual es fomentar la mayor participación y que sólo haya lugar al rechazo cuando en verdad existan errores esenciales e insubsanables? Con ello, todos los oferentes podrían participar y en esa pluralidad, el mayor beneficiado será el Estado, al poder seleccionar, ahí sí, la mejor oferta. Excluir oferentes por cosas formales y discutibles, constituye la mayor negación del deber de selección objetiva.

Lo antedicho, se lo explica de una manera muy sencilla:

1º Nos están sacando del proceso porque el Banco que emitió nuestro cupo de crédito, **a juicio del evaluador**, no tiene la calificación supuestamente exigida por el pliego, siendo que este banco tiene mayor calificación que la que poseen los bancos nacionales que emitieron el cupo de crédito en esta licitación. Ello porque Panamá tiene una calificación nivel de inversión que no posee Colombia. Ahí se presenta el primer gran problema por cuanto con ello se afecta: (i) el principio de



LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA
ABOGADO

igualdad y (ii) el artículo 100 de nuestra Constitución Política, el cual señala que los extranjeros gozarán en Colombia de las mismas garantías de los nacionales.

2º Para sacarnos se está interpretando el pliego de condiciones de una manera errada. A lo mejor el estructurador del pliego de condiciones quería decir que la calificación que se tomaría para estos efectos, sea la internacional. Sin embargo, así no quedó plasmado en el pliego de condiciones. Por el contrario, la lectura gramatical de la definición de sector financiero que trae, da lugar a interpretar lo que nosotros hicimos y lo que han hecho varios profesionales con inmenso prestigio y autoridad en el tema. En efecto, lo que el pliego dice es que si se trata de una sociedad de servicios financieros extranjera, ella debe estar en el listado del Banco de la República de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos y CUYA DEUDA, de quien? OBVIAMENTE DEL BANCO y NO DEL PAIS, de LARGO PLAZO cuente con una calificación GLOBAL de crédito de al menos BBB. El global de esta definición no es sinónimo de “internacional” como lo dice el observante quien vende al INCO una equivalencia que este acepta cuando la noción gramatical de estos vocablos no permite su equiparación. Es decir que toma como iguales “una calificación global de crédito” a “una calificación internacional de crédito” cuando efectiva y textualmente lo solicitado es lo primero y ellas dos, son sustancialmente distintas.

3º Varias personas que han leído la definición, cuya lectura sesgada sustenta nuestro rechazo, encuentran que nuestra oferta cumplió con el pliego pues Global Bank, que fue el emisor, cuenta con una calificación global de la deuda de largo plazo de A más. En ninguna parte del pliego se aludía a calificación internacional. Es más lo internacional de la definición se usa en relación con el prestigio que debe tener la calificadora si no es Standard & Poor s.

4º Tampoco el pliego pidió una homologación, es decir, “convertir” la calificación del banco nacional en una calificación internacional.

5° Lo más benévolo que se podría predicar de la definición que se comenta es que da lugar a las dos interpretaciones. Esto conduce a la existencia de una ambigüedad. Y un problema de estos está resuelto por nuestra jurisprudencia y doctrina. Es decir que la situación planteada no debe ser resuelta **a la luz de la intención del estructurador del pliego, ni tampoco con apoyo en la ciencia financiera. La verdadera solución es jurídica** pues jurídico será el análisis que eventualmente realice la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Por ello, este particular punto debe ser examinado por abogados y la entidad los tiene y muy buenos. Sería un terrible error que profesionales de otras ramas valoraran y resolvieran como debe solucionarse un problema de ambigüedad o falta de precisión del pliego.

La solución es muy sencilla si se tiene en cuenta que a la contratación pública se le aplican los principios interpretativos que regula el derecho común, entre los cuales resulta relevante para el caso el contenido en el artículo 1624 C.C., regulador del principio conocido como INTERPRETACION A FAVOR DEL DEUDOR, a cuyo tenor: *“las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella”*.

No hay duda que dicho principio se aplica a la contratación estatal, dado que corresponde a la entidad, cuando elaborar el pliego de condiciones y cumplir adecuadamente con la carga de claridad y precisión. Esto supone que si esa carga no se acata adecuadamente, lo que genera la posibilidad de varias interpretaciones o lo que es lo mismo una ambigüedad, la duda debe resolverse en beneficio de la parte que no elaboró el pliego, es decir, en favor de los oferentes, en especial cuando la ambivalencia conduzca a dos tesis diametralmente distintas, como son, la del rechazo, por un lado, y, por el otro, la de permitir la participación. A estos efectos, baste hacer la transcripción de esta

LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA
ABOGADO

cita jurisprudencial: *“Las cláusulas pobres o confusas, que en los pliegos de licitaciones aparezcan, deben interpretarse en contra de la Administración que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo necesario para hacer las cosas bien”* (C. E., Sec. Tercera. Sentencia. mayo. 30/95. M. P. Julio César Uribe Acosta).

7º Lo anterior traduce en que, frente a la ambigüedad, el INCO deba favorecer al oferente que entendió y cumplió con una de las alternativas posibles que emanaba de un acápite del pliego de condiciones y la que, de paso, es la más lógica y sin ningún esfuerzo interpretativo. Ello se ajusta a derecho y tiene pleno respaldo normativo, jurisprudencial y doctrinal. Es que es tan errada la definición de las entidades del sector financiero que el pliego contiene, que se llegaría al absurdo de que todas las ofertas tendrían que rechazarse pues ningún banco es una sociedad de servicios financieros y las que lo son no pueden prestar dinero, tal como de manera clara lo dejan ver los expertos en temas financieros, doctores Augusto Acosta, ex Superintendente Financiero de este Gobierno y a Andrés Flores, ex director de FOGAFIN también de este Gobierno, en concepto que radicamos el día viernes pasado. Esto constituye un ejemplo más de las varias imprecisiones del pliego, las cuales no deben ser padecidas por los oferentes. El INCO a quien debe pedir explicaciones es al que equivocadamente estructuró el aparte del pliego que se comenta y al no ser satisfactorias debe favorecer al proponente, no castigarlo por ambigüedades que son ajenas.

8º Es decir que no se puede adoptar la interpretación forzada y contraria al ordenamiento, jurisprudencia y doctrina, en cuya virtud se rechazaría al oferente por no haber “entendido” lo que ahora se piensa como correcto, siendo que el pliego no tuvo la claridad deseada. Esta interpretación, además, es contraria a la filosofía que enmarcó la reforma legislativa introducida a nuestro estatuto de contratación por parte de la ley 1150 de 2.007, en donde aparece manifiesta la intención del legislador de permitir al máximo la participación, con lo cual la posibilidad de rechazo queda reducida solo para defectos esenciales INCUESTIONABLES de la oferta. Vulnera esa postura, reconocida ya por la



LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA
ABOGADO

jurisprudencia y doctrina, el que se elimine a un proponente por un aspecto que alberga dudas en su interpretación y aplicación.

9º Con fundamento en lo dicho, es claro que la oferta del Consorcio que representó no puede ser rechazada sino habilitada financieramente, por acatar el pliego de condiciones, por lo siguiente:

- Global Bank Corporation es una entidad financiera extranjera que se encuentra en el listado que lleva el Banco de la República de Colombia como entidad admitida para prestar a residentes colombianos tal y como se solicitó en esta licitación, lo cual adicionalmente se evidencia en nuestra propuesta y en la información pública que sobre la materia dispone el Banco de la República de Colombia.
- Global Bank Corporation, a la sazón la entidad perteneciente al sector financiero que emitió el cupo de crédito en cuestión, es un banco con autorización para funcionar como tal en la República de Panamá, según documento de nuestra propuesta.
- La deuda de largo plazo de Global Bank Corporation cuenta con una calificación global de crédito de A+.
- Esta calificación es superior a la exigida en la licitación de BBB. Una calificación A+ es superior en su orden a BBB (la solicitada) y a BBB+.
- Fitch Ratings es una agencia calificadora de reconocida reputación internacional tal y como lo son también Moody's de Estados Unidos, A.M. Best Company de Estados Unidos, Veda Advantage de Australia, Dominion Bond Rating Service de Canadá, etc. Así mismo empresas como BRC en Colombia y Equilibrium en el Salvador afiliadas ambas a Moody's.



LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA
ABOGADO

- Estándar & Poor's y Fitch Rating son reconocidas internacionalmente por emitir sus calificaciones con la misma sigla o letras. No ocurre lo mismo con otras agencias calificadoras aunque si pueden determinarse equivalencias con fundamento.

2º. No especificidad del cupo de crédito.

Se rechaza nuestra oferta por cuanto el Formato No.5 supuestamente no aludió a la especificidad del cupo de crédito y, además, porque la certificación que entregamos el 19 de julio no corresponde al formato utilizado por el pliego.

Respuesta.

En restricto sentido la forma en que se presente un formato es secundario si de su contenido y esencia se evidencia que se cumple con lo pedido por el INCO. Bajo esa perspectiva, no se ajusta a la ley que por solo un aspecto de forma se rechace la oferta.

De otro lado, debemos enfatizar que nuestro cupo inicial si era específico. Sin embargo y si en gracia de discusión se aceptara que faltaba la concreción, esto quedo resuelto al responder una solicitud expresa del INCO acerca de presentar una certificación del banco que refiriera a esa especificidad para esta licitación. La entidad no nos pidió el diligenciamiento nuevamente de todo el formato, sino que el banco emisor indicara que el cupo otorgado era exclusivamente `para esta licitación, que era lo que requería el INCO.

Tan es claro que este es aspecto formal, que la entidad elevó la solicitud de subsanación. De no haberlo creído, nada nos hubiera solicitado. El hecho de cambiar el Formato 5 el INCO para incluir la exigencia de lo específico en el primer párrafo, es acaso sustancialmente distinto a un formato inicial que no lo exige más una certificación que lo ratifica como se nos exigió?



3º. Capacidad Jurídica.

El INCO después de hacer varias elucubraciones, concluye que "se encuentra probada la capacidad de las sociedades mexicanas", lo cual compartimos. También asevera que la manera de acreditar la capacidad jurídica es con la escritura de constitución y su correspondiente registro, con lo cual se adoptan los argumentos que sobre el particular siempre manifestamos.

No obstante ese prisma que, se reitera, compartimos, nos declaramos no admisibles por cuanto la escritura número 169.231 de la firma CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V., CONOISA, no aparece inscrita en el Registro Público de Comercio.

Respuesta

Compartimos en lo esencial la argumentación del INCO. Empero, manifestamos que la escritura en cuestión si fue adecuadamente inscrita en el registro Mexicano el día 20 de mayo del año en curso, tal como lo manifestamos en el escrito presentado en la licitación de Transversal de Las Américas, en donde aportamos la prueba de tal inscripción.

En la licitación que ahora nos ocupa, no lo hicimos por cuanto no se nos requirió. Sin embargo, al reposar este instrumento en los archivos de la entidad, es su deber verificar y aceptar tal documento, con lo cual cumplimos con la capacidad jurídica. Igualmente anexamos copia de la inscripción radicada en la entidad.

Con fundamento en lo dicho, solicitamos al INCO declarar que el Consorcio que represento se habilita jurídica y financieramente.

Saludos,

LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA
ABOGADO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.

Luis Guillermo Dávila Vinueza



1
LIC. JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38

LIBRO NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO.-----

INSTRUMENTO NUMERO: ~~CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO.~~-----

FOLIO NUMERO: OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.-----

EN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Yo, el Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número treinta y ocho de esta ciudad, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor licenciado ENRIQUE RUBIO ARENAS, en los términos de los siguientes antecedentes y cláusula:--

41124
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio
20 MAY 10
13:02:07
Subnúmero: 0
Año: 2010
COMERCIO
Documentos: 1
Paço:



LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor licenciado ENRIQUE RUBIO ARENAS, en los términos de los siguientes antecedentes y cláusula:--

DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-----

--- El compareciente queda advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

ANTECEDENTES-----

--- I.- Instrumento número ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaria Pública número Ciento Tres, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número doscientos setenta y dos mil ciento dos, el siete de febrero del año dos mil uno; en donde se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de exclusión de extranjeros, y un capital social de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: "... C L A S ...

A S ... SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: A).- Promover, organizar y desarrollar empresas industriales, comerciales y de servicios. B).- Elaborar estudios de mercado, análisis financieros, planes y sistemas para la organización, operación y control de negocios.- C).- Proporcionar servicios de tesorería y de asistencia en relaciones bancarias, operaciones bursátiles, fiduciarias y concesionarias. D).- La representación, comisión, corretaje o mediación de y entre empresas del país o del extranjero. E).- La obtención o el otorgamiento de préstamos, avales, garantías u obligación solidaria, a favor o por cuenta de personas físicas o morales con las que relación comercial de servicios o de interés mutuo. - F).- La prestación de servicios profesionales en la rama contable, fiscal, jurídica, de relaciones industriales y en general servicios de administración. - G).- La suscripción o adquisición, la emisión o enajenación y en general la realización de actos jurídicos que tengan por objeto acciones, partes sociales, obligaciones y toda clase de títulos valor.-



H).- La obtención o el otorgamiento al garantías personales y reales u obligación solidaria, a favor o por cuenta de personas físicas o morales que tenga relación comercial de servicios o de interés mutuo.- I).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para su establecimiento y para la realización de su objeto social, y en general la celebración de todos los actos jurídicos convenientes o necesarios para dicho fin...".-----

--- II.- El compareciente me exhibe en este acto, el Libro de Actas de Asamblea, de la Sociedad denominada "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en el cual obra el Acta de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, que va de las fojas ciento veinticuatro a la ciento veintiocho, misma que queda agregada una copia al legajo de este instrumento bajo la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:-----

---"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil diez, se reunieron en el domicilio social de CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., sito en el piso 15 del edificio "Torre Esmeralda II", ubicado en el Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36, en la colonia Lomas de Chapultepec, los representantes legales de los accionistas, en representación del Consejo de Administración asistieron el Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha y el Licenciado Luis Carlos Romandía García y, como invitado, el Licenciado Enrique Rubio Arenas, con objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria a la que fueron citados.-----

Fue citado el Contador Joaquín Gómez Álvarez, Comisario de la Sociedad.-----

Por acuerdo unánime de las accionistas presidió la asamblea el Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Licenciado Luis Carlos Romandía García, Secretario del propio Consejo.-----

El Presidente designó escrutadores al Licenciado Enrique Rubio Arenas y al Licenciado Ignacio Castro Castellanos, quienes después de aceptar el cargo conferido, procedieron a verificar la personalidad de los representantes de los accionistas, el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y a efectuar el cómputo de las acciones, certificando que se encuentran representadas en la Asamblea un total de 101,027'639,216 acciones, que representan el cien por ciento de las que integran el capital social con derecho a voto, en los términos que se transcriben a continuación:-----

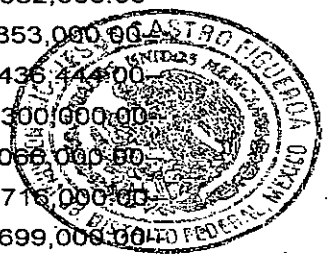
ACCIONISTAS	ACCIONES	TITULO	SERIE	IMPORTE
Empresas ICA,	500,000	1	"A"	\$50,000.00
S.A.B. de C.V.	824'853,592	1	"G"	82'485,359.20
Representada por el	187'013,139	1	"H"	18'701,313.90
C.P. Luis Carlos	80'170,287	2	"H"	8'017,028.70
Maíz Trujillo.	41'144,360	1	"I"	4'114,436.00

000031



LIC. JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38

27'958,720	1	"J"	2'795,872.00	
96'514,560	1	"K"	9'651,456.00	
2'470,830	1	"L"	247,083.00	
329'717,770	2	"L"	32'971,777.00	
1'000,000	1	"M"	100,000.00	
2'200,000	1	"N"	220,000.00	
1'311,300	1	"Ñ"	131,130.00	
20'000,000	1	"O"	2'000,000.00	
10'399,300	1	"P"	1'039,930.00	
14'870,730	1	"Q"	1'487,073.00	
32'600,000	1	"R"	3'260,000.00	
27'177,580	1	"S"	2'717,758.00	
7'245,550	1	"T"	724,555.00	
11'930,930	1	"U"	1'193,093.00	
4'943,520	1	"V"	494,352.00	
911'121,030	1	"W"	91'112,103.00	
7'331,600	1	"X"	733,160.00	
9'400,600	1	"Y"	940,060.00	
10'000,000	1	"Z"	1'000,000.00	
46'206,860	1	"BB"	4'620,686.00	
9'000,000	1	"CC"	900,000.00	
106'820,000	1	"DD"	10'682,000.00	
38'530,000	1	EE	3'853,000.00	
17,724'364,440	1	FF	1,772'436,444.00	
13'000,000	1	GG	1'300,000.00	
20'660,000	1	HH	2'066,000.00	
57'160,000	1	II	5'716,000.00	
766'990,000	1	JJ	76'699,000.00	
2'740,000	1	KK	274,000.00	
608'097,600	1	LL	60'809,760.00	
614'095,000	1	MM	61'409,500.00	
347'017,968	1	NN	34'701,796.80	
ACCIONISTAS	ACCIONES	TITULO	SERIE	IMPORTE
2,475'000,000	1	ÑÑ		247'500,000.00
1,314'500,530	1	OO		131'450,053.00
31,113'077,970	1	PP		3,111'307,797.00
1,720'094,600	1	QQ		172'009,460.00
2,715'618,140	1	RR		271'561,814.00



-----39'686,080-----	1	SS	-----3'968,608.00--
-----673'683,000-----	1	TT	-----67'368,300.00--
-----2,619'367,900-----	1	UU	-----261'936,790.00--
-----654'000,000-----	1	VV	-----65'400,000.00--
-----2,214'246,871-----	1	WW	-----221'424,687.10--
-----168'134,140-----	1	XX	-----16'813,414.00--
-----1,802'400,000-----	1	YY	-----180'240,000.00--
-----593'187,000-----	1	ZZ	-----59'318,700.00--
-----57'710,000-----	1	BBB	-----5'771,000.00--
-----3,102'811,390-----	1	CCC	-----310'281,139.00--
-----103'500,000-----	1	DDD	-----10'350,000.00--
-----827'750,000-----	1	EEE	-----82'775,000.00--
-----2,404'863,800-----	1	FFF	-----240'486,380.00--
-----254'230,000-----	1	GGG	-----25'423,000.00--
-----276'700,000-----	1	HHH	-----27'670,000.00--
-----4,931'439,200-----	1	III	-----493'143,920.00--
-----5,664'418,880-----	1	JJJ	-----564'441,888.00
-----1,005'573,194-----	1	KKK	-----100'557,319.40
-----2,159'453,030-----	1	LLL	-----215'945,303.00
-----4,323'706,020-----	1	MMM	-----432'370,602.00
-----3,449'932,790-----	1	NNN	-----344'993,279.00
-----850'247,210-----	1	ÑÑÑ	-----85'024,721.00
-----515'740,000-----	1	OOO	-----51'574,000.00
Grupo ICA, S.A. de C.V. -----	1	"B"	-----\$0.10--
Representada por el -----	112	"G"	-----11.20--
Lic. Ignacio Castro Castellanos-----			
Asesoría Técnica y Gestión -----	92	"G"	-----\$9.20--
Administrativa, S.A. de C.V. -----			
Representada por el -----			
Lic. Ignacio Castro Castellanos-----			
Ingenieros Civiles Asociados, -----	10,000	"G"	-----\$1,000.00--
S.A. de C.V. -----			
Representada por el -----			
C.P. Andrés Vargas Reyes-----			
T O T A L -----			----- \$10,102'763,921.60--

Enseguida los escrutadores formularon una certificación que se transcribe a continuación: "Los suscritos designados escrutadores certificamos que previa verificación de la personalidad de los representantes de las accionistas y del Libro de Registro de

000036



LIC. JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38

5

Acciones de la sociedad, se encuentran representadas en esta asamblea, con plenos derechos de voto 101,027'639,216 acciones en que se encuentra dividido el capital social de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., por lo que existe el quórum legal requerido, para la celebración de la presente asamblea".-----

Vista la certificación de los escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea con quórum para resolver los asuntos listados en el Orden del Día, propuesto y aprobado por las accionistas, el cual se transcribe a continuación:-----



----- ORDEN DEL DIA -----

I.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA PRECISAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-----

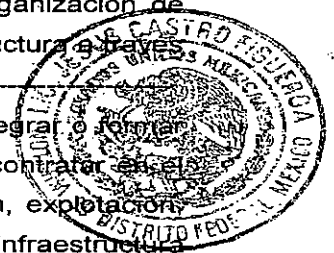
II.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.-----

I.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA PRECISAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-

En desahogo del punto I del Orden del Día el Presidente de la asamblea presentó a la aprobación de la Asamblea, una proposición del Consejo de Administración para precisar su actual objeto social. Mencionó que desde el año en que se constituyó la sociedad, como efecto del acuerdo de asamblea que aprobó la escisión de la compañía filial Constructoras ICA, S.A, de C.V., para dar existencia a dos nuevas entidades jurídicas, quedó establecido que la entidad denominada Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., tendría como propósito esencial participar en licitaciones y concursos que tengan por objeto la construcción, ampliación, la operación, explotación, el mantenimiento, la conservación y financiamiento de toda clase de bienes, obras e instalaciones de infraestructura pública, o a través de la promoción y organización de empresas dedicadas a la ejecución y explotación de proyectos de infraestructura a través de concesiones.-----

Destacó que para la consecución de dicho propósito, la sociedad suele integrar o formar parte de asociaciones o consorcios empresariales para licitar, financiar y contratar en el país y el extranjero, proyectos para la construcción, ampliación, operación, explotación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes e instalaciones de infraestructura pública, sea que se trate de vías generales de comunicación terrestre, marítimas, fluvial, aérea, ferroviaria, y de cualquier otro tipo o clase permitida por la ley, y dependiendo del resultado del concurso o licitación se determina ceder o adjudicar dichos contratos y concesiones en favor de entidades subsidiarias ya existentes o en favor de nuevas entidades de constitución específica, con arreglo en las propias bases de concurso y la legislación vigente sobre la materia.-----

Agregó que con el propósito de reflejar el proceso conforme al cual, la sociedad promueve, organiza y desarrolla nuevas empresas dedicadas al desarrollo y la explotación de títulos de concesión y/o contratos de prestación de servicios relacionados



000037

FORMALICEN COMO PROCEDAN.- El Presidente se refirió a la necesidad de designar delegados especiales, con el fin de que puedan llevar a cabo la protocolización ante Fedatario Público del acta de la presente Asamblea y realicen las gestiones necesarias para efectuar su inscripción ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, proponiendo indistintamente para tal efecto a los señores Licenciados Luis Carlos Romandía García, Quirico Gerardo Serriñá Garza, Pedro Martínez Becerril, Enrique Rubio Arenas, Sebastián Buirá Clark y Alejandro López Paredes.-----

Las asambleístas después de deliberar sobre la proposición, tomaron por unanimidad el siguiente acuerdo:-----

UNICO.- Se designan delegados especiales a los señores licenciados Luis Carlos Romandía García, Quirico Gerardo Serriñá Garza, Pedro Martínez Becerril, Enrique Rubio Arenas, Sebastián Buirá Clark y Alejandro López Paredes para que actuando de manera conjunta o individualmente, con el carácter de delegados especiales de la Asamblea concurren ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea y realicen las gestiones necesarias para efectuar su inscripción ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.-----

Desahogados que fueron los puntos del orden del día, se procedió a la redacción de la presente acta, que leída y aprobada que fue por los accionistas, se firmó para constancia por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores.-----

UNA FIRMA.- ING. L.F.Z.R.- UNA FIRMA.- LIC. L.C.R.G.- ESCRUTADORES.- UNA FIRMA.- LIC. E.R.A.- UNA FIRMA.- LIC. I.C.C."-----

--- Manifiesta el compareciente que el acta antes transcrita es legítima y que las firmas que la calzan son auténticas y puestas de su puño y letra por las personas que tomaron los acuerdos contenidos en ella.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGA LA SIGUIENTE:-----

C L A U S U L A-----

--- **U N I C A.**- La sociedad denominada "**CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; representada en este acto por el señor licenciado **ENRIQUE RUBIO ARENAS, PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en esta Ciudad de México, Distrito Federal el día **veinticinco de marzo del año dos mil diez**, y que obra transcrita en el antecedente **segundo** de este instrumento.-----

GENERALES-----

--- Manifiesta el compareciente ser mexicano por nacimiento; es originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día uno de julio de mil novecientos sesenta, Licenciado en Derecho, casado, con registro federal de causantes número "**RUAE-seiscientos mil setecientos uno**"; y con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número treinta y

0000040



LIC. JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38

seis, Piso quince, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal once mil, Delegación: Miguel Hidalgo, Distrito Federal.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

--- A.- De que el compareciente manifiesta estar plenamente, enterado de mi calidad de notario.-----

--- B.- De que conozco al compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto.-----

--- C.- De haber tenido a la vista los documentos que se presentaron para la elaboración del presente instrumento.-----

--- D.- De no tener indicio alguno de la falsedad del acta objeto del presente instrumento.-

--- E.- De que enteré al otorgante del derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, y de que el contenido del mismo le ha sido explicado por mí a su entera satisfacción.-----

--- F.- Que el señor licenciado **ENRIQUE RUBIO ARENAS**, en este acto me exhibe las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la Sociedad denominada **"CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"B"**.-----

--- G.- De que enteré al otorgante del derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, y de que el contenido del mismo le ha sido explicado por mí a su entera satisfacción.-----

--- H.- De que leído que le fue este instrumento, manifestó su comprensión plena.-----

--- I.- De que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento, liberando al suscrito Notario y renunciando a ejercitar en su contra cualquier tipo de acción legal.-----

--- J.- De que la persona que otorga el presente instrumento, manifiesta su conformidad con el, y lo firma hoy día doce del mismo mes de su fecha de otorgamiento, quedando
AUTORIZADO.-----

UNA FIRMA.-----

J. CASTRO FIGUEROA.----- FIRMA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL: -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresamente que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---



--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN DIEZ PÁGINAS.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----



A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right.



000042



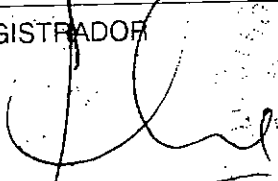
NÚMERO DE ENTRADA: 41124
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 169231
FECHA DE INSTRUMENTO: 12/05/2010
NÚMERO DE NOTARIA: 38

FECHA DE ENTRADA: 20/05/2010

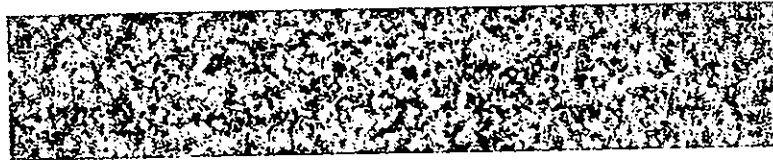
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 272102 *

DERECHOS: \$ 1274
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9331100375233JHRNY9B
DE FECHA: 20/05/2010
PAGO REALIZADO EN EL BANCO SANTANDER, S.A. SUC. 6545.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 21 DE MAYO DEL 2010

EL REGISTRADOR

C. PAOLA BERENICE SOLANO
GARCÍA

Lic. Elizabeth Granados Rosas, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



000043

YO, EL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Treinta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), que consta(n) de SEIS hoja(s), es una reproducción que coincide fielmente con la copia certificada, que tuve a la vista y con el que la(s) cotejé, levantando para constancia el registro de cotejos número SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES del libro de registro de cotejos número CUATRO, del Protocolo a mí cargo.-----

--- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.-----
----- DOY FE.---



[Handwritten signature of Lic. Jesús Castro Figueroa]



**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MEXICO**

AUTENTICACION

C. No 317

El suscrito Cónsul de Colombia

CERTIFICA

Que Lic. Jesús Castro Figueroa, quien firma y otorga autenticidad al presente documento, ejercía legalmente en la fecha allí expresada el cargo de Notario 38 de D.F. y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Consulado no asume responsabilidad por el contenido del documento.

FIRMA DEL CONSULADO

**JAQUELINE ESPITA ARIAS
CONSUL GENERAL**

[Handwritten signature of Jacqueline Espita Arias]

000044

25
B
10

ANEXO UNICO

El Presidente y el Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., celebrada el día 25 de marzo del año dos mil diez, certificamos que en virtud de los acuerdos adoptados en la asamblea referida, el texto actual del objeto Social es el siguiente:

SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:

A).- *Participar, invertir, financiar, promover, organizar y desarrollar todo tipo de asociaciones empresariales, estructuras plurales de sociedades, consorcios empresariales y toda clase de empresas con el fin de intervenir en licitaciones, o concursos nacionales e internacionales; para celebrar, financiar, suscribir, explotar, ejecutar, ceder, transmitir o gestionar la adjudicación directa, en cualquier forma permitida por la ley, de títulos o contratos de concesión, contratos de prestación de servicios y de cualquier otra naturaleza cuyo objeto sea cualquier proyecto para la construcción, ampliación, operación, explotación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes e instalaciones de infraestructura pública, sean éstas vías generales de comunicación terrestre, marítimas, fluviales, aéreas, ferroviarias, y de cualquier otro tipo o clase permitidas por la ley.*

B).- *Celebrar, suscribir, explotar, ejecutar, ceder, transmitir o gestionar la adjudicación directa, en cualquier forma permitida por la ley, de títulos o contratos de concesión, contratos de prestación de servicios, y de cualquier otra naturaleza cuyo objeto sea cualquier proyecto de construcción, ampliación, operación, modernización, explotación, mantenimiento y conservación de bienes e instalaciones de infraestructura pública, sean éstas vías generales de comunicación terrestre, marítimas, fluviales, aéreas, ferroviarias, y de cualquier otro tipo o clase permitidas por la ley.*

C).- *Elaborar estudios de mercado, análisis financieros, planes y sistemas para la organización, operación y control de negocios, incluyendo sin limitar servicios de tesorería, asesoría financiera, asistencia en relaciones bancarias, operaciones bursátiles, fiduciarias y concesionarias.*

D).- *La representación, comisión, corretaje o mediación de y entre empresas del país o del extranjero.*

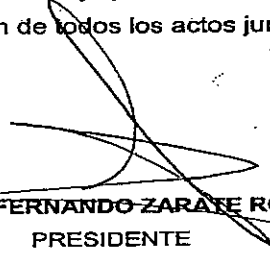
E).- *La obtención o el otorgamiento de préstamos, avales, garantías u obligación solidaria, a favor o por cuenta de personas físicas o morales con las que tenga relación comercial de servicios o de interés mutuo.*

F).- *La prestación de servicios profesionales en la rama contable, fiscal, jurídica, de relaciones industriales y en general servicios de administración.*

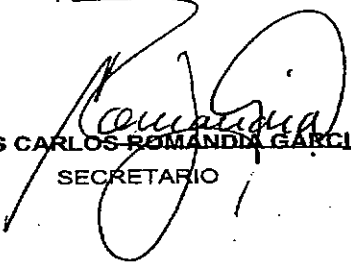
G).- *La suscripción o adquisición, la emisión o enajenación y en general la realización de actos jurídicos que tengan por objeto acciones, partes sociales, obligaciones y toda clase de títulos valor.*

H).- La obtención o el otorgamiento de préstamos, avales, garantías personales y reales u obligación solidaria, a favor o por cuenta de personas físicas o morales que tenga relación comercial de servicios o de interés mutuo.

I).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para su establecimiento y para la realización de su objeto social, y en general la celebración de todos los actos jurídicos convenientes o necesarios para dicho fin"



ING. LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA
PRESIDENTE



LIC. LUIS CARLOS ROMANDIA GARCIA
SECRETARIO

000046